



RESOLUCION No. 318-P/CND-IPD-91

Lima, 26 de ABRIL de 1991

Visto el Oficio N°131-91-FPB, presentado por la Federación Peruana de Boxeo ;

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita autorización oficial para poder organizar una Velada de Boxeo Profesional donde se disputará el título Latinoamericano de los medianos, a realizarse en nuestra capital el 09 de Marzo de 1991;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional ;

De conformidad con el inciso 12) del Art.9° y Art.77° del Decreto Legislativo N°328 -Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo - N°07-86-ED de 13.03.86 y ;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte ;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR -en vía de regularización- la organización de una - Velada de Boxeo Profesional donde se disputara el título Latinoamericano de los medianos, a realizarse en nuestra capital el 09 de Marzo de 1991.

Artículo 2° .- El costo que ocasione la indicada organización, no afectará - el Presupuesto de la Federación Peruana de Boxeo ni del IPD.

Artículo 3° .- Al término de la citada velada boxística, la Federación Peruana de Box tiene quince (15) días para emitir su Informe Técnico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el incumplimiento a esta disposición, originará que el IPD no de trámite al próximo pedido de organización de eventos internacionales en nuestro país.

Regístrese y comuníquese,

RCN/DINADAF
rrv
Exp. N°1549.



Dr. LUIS RIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)**

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

Fecha de INGRESO:

02-4-91

Hora:

3:10 PM

Numero de Folios:

(15) avinca.

Registrado por:

ANTONIO

Pase a :

Remitido por :

Recibido por:

Fecha

Hora

NOMBRE :

N. 318-PLAD

NUMERO

01549

FEDERACION PERUANA DE BOXEO

REF.

06 131-91 de 6 3 91

ASUNTO:

AUTORIZACION para realización de VELADA de BOXEO PROFESIONAL INTERNACIONAL a realizarse el 9 de Marzo en el Coliseo Eduardo Dibós organizado por la Empresa JO SHOW INTERNATIONAL.

☐ ANTECEDENTES

☐ INFORMAR

☐ ARCHIVO

☐ PREP. RESPUESTA

☐ CONOCIMIENTO

☐ TOMAR ACCION

☐ AUTORIZACION

☐ TRAMITAR

No. 01549

No. de Folio

Observaciones:

5

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: <i>intercedentes</i> N 318-PK10 FEDERACION PERUANA DE BOXEO		NUMERO REF.
Fecha de INGRESO: <i>02-4-91</i>		ASUNTO: <i>08. 131 91 de 6.3.91</i> AUTORIZACION para realización de VELADA de BOXEO PROFESIONAL INTERNACIONAL a realizarse el 9 de Marzo en el Colóseo Eduardo Dibós organizado por la Empresa JB SHOW INTERNATIONAL.		
Hora: <i>3:10 PM</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de Folio
Numero de Folios: <i>(15) avinice</i>		Observaciones:		
Registrado por: <i>A. J. T. G. O.</i>		5		
Pase a:		Remitido por:		
Recibido por:		Fecha Hora		

Pase a: <i>ORDA</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de Folio
Remitido por: <i>JEF</i>		Observaciones:		
Recibido por:		4		
Fecha <i>26/4/91</i> Hora		<i>318-7/CPJ, EPS, N</i> <i>26/4/91</i>		

Pase a: <i>DEN</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de Folio
Remitido por: <i>OAS</i>		Observaciones:		
Recibido por: <i>Dut</i>		3		
Fecha <i>25/4/91</i> Hora <i>11:40</i>				

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de Folio
Remitido por: <i>O.A.S.</i>		Observaciones:		
Recibido por: <i>DINADAF</i>		2		
Fecha <i>19/04/91</i> Hora <i>11:00</i>		<i>Se reseta y se entrega de nuevo el documento</i> <i>BOXING</i>		

Pase a: <i>SR. CREMER/DINADAF</i>		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. No. de Folio
Remitido por: <i>OTO</i>		Observaciones:		
Recibido por:		15		
Fecha <i>02.4.91</i> Hora		1		

pedido extemporaneo
documento recibido por la OAS el 8.3.91 y entregado a la OTO por la DINADAF (MIGUEL)

FEDERACION PERUANA DE BOXEO
LIMA-PERU

DEL DEPORTE
Trámite Documental
FOLIO No. 01
VVO

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOXEO AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOXEO
"C.L.A.B."

ASOCIACION MUNDIAL
DE BOXEO (AMB)

CONSEJO MUNDIAL
DE BOXEO (CMB)



ESTADIO NACIONAL
PTA. 14

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

OF. N° 131 -91-FPB



Lima, 6 de Marzo de 1991

Señor
RODOLFO CREMER NICOLAI
DIRECTOR NACIONAL DE
DEPORTE DE AFILIADOS



Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que la Empresa JP SHOW INTERNACIONAL, ha programado para el día sábado 9 del presente, una Velada de Boxeo Profesional Internacional, donde se disputará el Título Latineamericano de los medianos, versión A.M.B.

La programación es la Siguiende:

1ra. Pelea División MINIMOSCA+10 round- Internacional

RUBEN POMA -PERU vs. JUAN DIEGO OYARCE-CHILE

2da. Pelea Catg. PLUMA - 10 round - Internacional

ELEDORO URBINA -PERU vs. JOSE RODRIGUEZ-CHILE

3er. Pelea categ. MEDIANO - 12 round -TITULO LATINOAMERICANO

CARLOS GRADOS -PERU vs. PEDRO CABEZAS -CHILE

Agradeceremos, se sirvan expedir la Resolución de Autorización correspondiente, para esta velada, la misma que se realizará el en Coliseo Eduardo Dibos a las 7:00 de la noche.

Es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Atentamente,



JORGE ESCALANTE MANRIQUE
TESORERO



TITO CASTAGNOLA SEGUIN
PRESIDENTE

rrvr.

FEDERACION PERUANA DE BOX
COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL

LIMA - PERU

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOXEO AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOXEO
"C.L.A.B."

ASOCIACION MUNDIAL
DE BOXEO (AMB)

CONSEJO MUNDIAL
DE BOXEO (CMB)

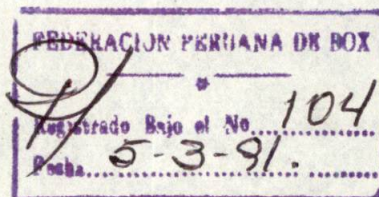
ESTADIO NACIONAL
PTA. 14

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

Of. No. 026 -91-CNBP

Lima, 05 de Marzo de 1991.

Señor
TITO CASTAGNOLA SEGUIN
Presidente de la Federación
Peruana de Boxeo.
Presente.-



De nuestra consideración :

Es grato dirigirnos a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, la Empresa "J.P. SHOW" ha solicitado autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional, el día Sábado 09 del presente en el Coliseo "Eduardo Dibós" de San Borja.

El programa ha realizarse es el siguiente :

- 1a. Pelea.- CATG. MINIMOSCA - 10 Rounds.- Internacional.
RUBEN POMA - Perú vs. **JUAN DIEGO OYARCE - Chile**
- 2a. Pelea.- CATG. PLUMA - 10 Rounds.- Internacional.
ELEODORO URBINA - Perú vs. **JOSE RODRIGUEZ - Chile**
- 3a. Pelea.- CATG. MEDIANO- 12 ROUNDS.- TITULO LATINOAME.
CARLOS GRADOS - Perú vs. **PEDRO CABEZAS - Chile.**

Para el efecto la Empresa ha cumplido en presentar los contratos, debidamente firmados por los protagonistas de las peleas, quedando pendiente la presentación de los exámenes médicos, los que serán remitidos oportunamente.

Mucho estimaremos, tenga a bien disponer la gestión correspondiente, ante las autoridades del I.P.D. solicitando la autorización respectiva.

Sin otro particular, renuevo a Usted, las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente



CARLOS BENVENUTO GESPEDES
Presidente.

CBC/vib.
c.c. :

C.N.B.P.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO

Nº

Nosotros : SANTIAGO FLORES Con L.E. Prom. Nº _____ en su carácter de Promotor de Boxeo o como Representante debidamente autorizado de la Empresa : J.P. SHOW y por otra parte el Boxeador : CARLOS GRADOS Con Lc. Bx. Nº _____ ambos mayores de edad y con la respectiva Licencia que nos autoriza para este acto, HEMOS CONVENIDO en celebrar un "CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO" que se registrá bajo las siguientes estipulaciones:

UNO.- El Boxeador se compromete con el Promotor o con la Empresa que éste representa, efectuar un encuentro de boxeo contra el boxeador: PEDRO CABEZAS - Chileno o el sustituto que a bien tenga elegir el promotor en caso de impedimento del anterior.

DOS.- El Boxeador se obliga a actuar en la Categoría de peso: MEDIANO o un PESO DE CONTRATO de _____ Kgs, siempre y cuando su oponente se presente en la misma Categoría o Peso.

TRES.- El boxeador se obliga a presentarse a la hora fijada para el Pesaje Oficial en el local previamente señalado por la COMISION o la SUB-COMISION.

IATRO.- El encuentro será a DOCE asaltos en el programa que se celebrará el día 09 de MARZO de 1991 en el lugar y ring que el promotor designe en la Ciudad de LIMA- PERU.

CINCO.- Que en caso de sobrepeso, el Boxeador pagará a su oponente la suma _____ por cada 100 Grs excedida a la tolerancia reglamentaria.

SEIS.- El Boxeador aceptará el sustituto del oponente citado en este Contrato, al boxeador que la empresa le designe, dentro de la misma Categoría y Peso mencionado.

SIETE.- El Boxeador se compromete a no participar en ningún otro programa boxístico por lo menos quince días antes de la fecha fijada en este Contrato, y en caso de suspensión del mismo, el Promotor se reserva el derecho de anunciar el nuevo programa dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días; igualmente admite el promotor que si deja de realizar el programa, deberá indemnizar al boxeador con el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que debería ganar en este encuentro, el mismo día señalado para su realización, quedando en vigencia este Contrato para el próximo programa que éste organice.

OCHO.- El promotor o la Empresa que representa, se compromete a pagar al Boxeador o a su Representante, si lo tuviere, como remuneración por el combate concertado en este Contrato, la suma de 150.00 millones INTIS el mismo día y después de haber efectuado el encuentro. Las partes pueden convenir además si el precio incluye hospedaje, alimentación o pasaporte y las na que han convenido en este aspecto, o bien si el Promotor está dispuesto a cubrir las sumas por su cuenta, lo cual quedará en la siguiente forma: _____

Se firman cinco copias de este Contrato y al mismo tiempo el Boxeador autoriza al Promotor para que lo represente ante la "COMISION a la SUB-COMISION" a los efectos de su respectivo registro y aprobación.

Firmamos en LIMA el día 27 de FEBRERO de 199 1
Promotor o Representante Boxeador o Representante
V.Bo en Sesión número _____ del _____ de 199 _____
Presidente CNBP Secretario CNBP
JOSE C. BENJAMIN C. COMISIONADO NACIONAL ALEJANDRO SOSA S.
PRESIDENTE SECRETARIO

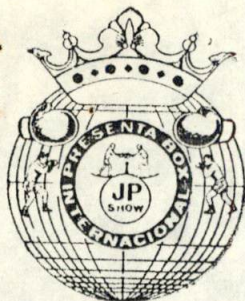
NUEVE.- Los entrenamientos los efectuará el Boxeador en el local elegido por el Promotor y bajo la responsabilidad del Entrenador, y la falta de cumplimiento, da derecho al Promotor a rescindir unilateralmente el Contrato y a reclamar las indemnizaciones que estime pertinente por los perjuicios que se le causaron.

DIEZ.- Todo boxeador extranjero contratado, se abstendrá de efectuar encuentros bajo la promoción de otra Empresa distinta a la que lo contrató originalmente, salvo que tenga autorización expresa para ello.

ONCE.- El presente Contrato puede ser traspasado o cedido con todos sus derechos y acciones al Promotor o Empresa que elija el Promotor en este acto, sin consulta previa al Boxeador, pero deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo no mayor de ocho días, y el Cesionario admitirá todas las cláusulas impresas en el mismo.

DOCE.- Tanto el Boxeador como el Promotor o Representante, declara que cualquier divergencia que pudiera resultar en la ejecución de este Contrato, eligen como árbitro a la COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL y se comprometen a no iniciar proceso judicial antes de que la citada COMISION no emita acuerdo al respecto, en un término no mayor de quince días.

TRECE.- Los otorgantes convienen además que el precio establecido en este Contrato no incluye los derechos de Radio y Televisión, si los hubiere. (Opcional).



PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238

TELS. 722532 - 727949

LIMA - PERU

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa " J.P. SHOW ", la suma de I/m.
150.00 (Ciento Cincuenta millones de Intis)
por concepto de cancelación de mi bolsa, por mi pe -
lea contra el profesional , **Pedro Cabezas, chileno**
ha realizarse el día Sábado 09 del presente, en el -
Coliseo "Eduardo Dibós Dammert", según Contrato


CARLOS GRADOS

Lima, 05 de Marzo de 1991.

C.N.B.P.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO

Nº

Nosotros : SANTIAGO FLORES Con L.C. Prom. Nº J.P. SHOW en su carácter de Promotor de Boxeo o como Representante debidamente autorizado de la Empresa : ELEODORO URBINA - Peruano y por otra parte el Boxeador : JOSE RODRIGUEZ - Chile Con Lc. Bx. Nº ambos mayores de edad y con la respectiva Licencia que nos autoriza para este acto, HEMOS CONVENIDO en celebrar un "CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO" que se regirá bajo las siguientes estipulaciones:

UNO.- El Boxeador se compromete con el Promotor o con la Empresa que éste representa, efectuar un encuentro de boxeo contra el boxeador: JOSE RODRIGUEZ - Chile o el sustituto que a bien tenga elegir el promotor en caso de impedimento del anterior.

DOS.- El Boxeador se obliga a actuar en la Categoría de peso: PLUMA o un PESO DE CONTRATO de Kgs, siempre y cuando su oponente se presente en la misma Categoría o Peso.

TRES.- El boxeador se obliga a presentarse a la hora fijada para el Pesaje Oficial en el local previamente señalado por la COMISION o la SUB-COMISION.

CUATRO.- El encuentro será a Diez asaltos en el programa que se celebrará el día 09 de MARZO de 1991 en el lugar y ring que el promotor designe en la Ciudad de LIMA

CINCO.- Que en caso de sobrepeso, el Boxeador pagará a su oponente la suma por cada 100 Grs excedida a la tolerancia reglamentaria.

SEIS.- El Boxeador aceptará el sustituto del oponente citado en este Contrato, al boxeador que la empresa le designe, dentro de la misma Categoría y Peso mencionado.

SIETE.- El Boxeador se compromete a no participar en ningún otro programa boxístico por lo menos quince días antes de la fecha fijada en este Contrato, y en caso de suspensión del mismo, el Promotor se reserva el derecho de anunciar el nuevo programa dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días; igualmente admite el promotor que si deja de realizar el programa, deberá indemnizar al boxeador con el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que debería ganar en este encuentro, el mismo día señalado para su realización, quedando en vigencia este Contrato para el próximo programa que éste organice.

OCHO.- El promotor o la Empresa que representa, se compromete a pagar al Boxeador o a su Representante, si lo tuviere, como remuneración por el combate concertado en este Contrato, la suma de I/m. 150.00 millones INTIS el mismo día y después de haber efectuado el encuentro. Las partes pueden convenir además si el precio incluye hospedaje, alimentación o pasaporte y las que han convenido en este aspecto, o bien si el Promotor está dispuesto a cubrir las sumas por su cuenta, lo cual quedará en la siguiente forma:

Se firman cinco copias de este Contrato y al mismo tiempo el Boxeador autoriza al Promotor para que lo represente ante la "COMISION o la SUB-COMISION" a los efectos de su respectivo registro y aprobación.

Firmamos en Lima el día 27 de FEBRERO de 199 1
Promotor o Representante Boxeador o Representante

V.Bo en Sesión número del de de 199
Presidente CNBP Secretario CNBP
JOSE C. BERNARDO C. COMISIONADO NACIONAL ALEJANDRO SOSA S.
PRESIDENTE SECRETARIO

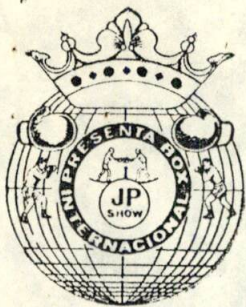
NUEVE.- Los entrenamientos los efectuará el Boxeador en el local elegido por el Promotor y bajo la responsabilidad del Entrenador, y la falta de cumplimiento, da derecho al Promotor a rescindir unilateralmente el Contrato y a reclamar las indemnizaciones que estime pertinente por los perjuicios que se le causaron.

DIEZ.- Todo boxeador extranjero contratado, se abstendrá de efectuar encuentros bajo la promoción de otra Empresa distinta a la que lo contrató originalmente, salvo que tenga autorización expresa para ello.

ONCE.- El presente Contrato puede ser traspasado o cedido con todos sus derechos y acciones al Promotor o Empresa que elija el Promotor en este acto, sin consulta previa al Boxeador, pero deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo no mayor de ocho días, y el Cesionario admitirá todas las cláusulas impresas en el mismo.

DOCE.- Tanto el Boxeador como el Promotor o Representante, declara que cualquier divergencia que pudiera resultar en la ejecución de este Contrato, eligen como árbitro a la COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL y se comprometen a no iniciar proceso judicial antes de que la citada COMISION no emita acuerdo al respecto, en un término no mayor de quince días.

TRECE.- Los otorgantes convienen además que el precio establecido en este Contrato no incluye los derechos de Radio y Televisión, si los hubiere. (Opcional).



DEL DEPORTE
Ente Documento
FOLIO No. 01
Peru

PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238

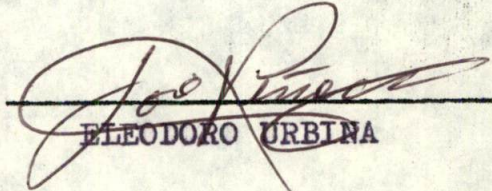
TELFs. 722532 - 727949

LIMA - PERU

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa " J.P. SHOW ", la suma de I/m.
150.00 (Ciento Cincuenta millones de Intis)
por concepto de cancelación de mi bolsa, por mi pe -
lea contra el profesional , **JOSE RODRIGUEZ, chileno**
ha realizarse el día Sábado 09 del presente, en el -
Coliseo "Eduardo Dibós Dammert", según Contrato


ELEODORO URBINA

Lima, 05 de Marzo de 1991.

C.N.B.P.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO

Nº

Nosotros : SANTIAGO FLORES Con L.E. Prom. Nº _____ en su carácter de Promotor de Boxeo o como Representante debidamente autorizado de la Empresa : J.P. SHOW y por otra parte el Boxeador : RUBEN POMA - Peruano Con Lc. Bx. Nº _____ ambos mayores de edad y con la respectiva Licencia que nos autoriza para este acto, HEMOS CONVENIDO en celebrar un "CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO" que se regirá bajo las siguientes estipulaciones:

UNO.- El Boxeador se compromete con el Promotor o con la Empresa que éste representa, efectuar un encuentro de boxeo contra el boxeador: JUAN DIEGO OYARCE - Chileno o el sustituto que a bien tenga elegir el promotor en caso de impedimento del anterior.

DOS.- El Boxeador se obliga a actuar en la Categoría de peso: MINIMOSCA o un PESO DE CONTRATO de _____ Kgs, siempre y cuando su oponente se presente en la misma Categoría o Peso.

TRES.- El boxeador se obliga a presentarse a la hora fijada para el Pesaje Oficial en el local previamente señalado por la COMISION o la SUB-COMISION.

CUATRO.- El encuentro será a DIEZ asaltos en el programa que se celebrará el día 09 de MARZO de 1991 en el lugar y ring que el promotor designe en la Ciudad de LIMA

CINCO.- Que en caso de sobrepeso, el Boxeador pagará a su oponente la suma _____ por cada 100 Grs excedida a la tolerancia reglamentaria.

SEIS.- El Boxeador aceptará el sustituto del oponente citado en este Contrato, al boxeador que la empresa le designe, dentro de la misma Categoría y Peso mencionado.

SIETE.- El Boxeador se compromete a no participar en ningún otro programa boxístico por lo menos quince días antes de la fecha fijada en este Contrato, y en caso de suspensión del mismo, el Promotor se reserva el derecho de anunciar el nuevo programa dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días; igualmente admite el promotor que si deja de realizar el programa, deberá indemnizar al boxeador con el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que debería ganar en este encuentro, el mismo día señalado para su realización, quedando en vigencia este Contrato para el próximo programa que éste organice.

OCHO.- El promotor o la Empresa que representa, se compromete a pagar al Boxeador o a su Representante, si lo tuviere, como remuneración por el combate concertado en este Contrato, la suma de I/n. 100.00 millones INTIS el mismo día y después de haber efectuado el encuentro. Las partes pueden convenir además si el precio incluye hospedaje, alimentación o pasaporte y las otras que han convenido en este aspecto, o bien si el Promotor está dispuesto a cubrir las sumas por su cuenta, lo cual quedará en la siguiente forma: _____

Se firman cinco copias de este Contrato y al mismo tiempo el Boxeador autoriza al Promotor para que lo represente ante la "COMISION o a la SUB-COMISION" a los efectos de su respectivo registro y aprobación.

Firmamos en Lima el día 27 de FEBRERO de 199 1
Promotor o Representante Boxeador o Representante
V.Bo en Sesión número _____ del _____ de 199 _____
Presidente CNBP Secretario CNBP
C. N. B. P. COMISIONADO NACIONAL
JOSE C. BENVENUTO C. PRESIDENTE ALFONSO SOSA S. SECRETARIO

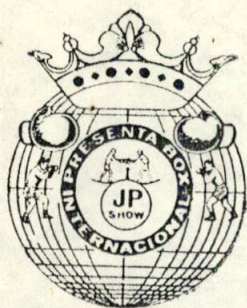
NUEVE.- Los entrenamientos los efectuará el Boxeador en el local elegido por el Promotor y bajo la responsabilidad del Entrenador, y la falta de cumplimiento, da derecho al Promotor a rescindir unilateralmente el Contrato y a reclamar las indemnizaciones que estime pertinente por los perjuicios que se le causaron.

DIEZ.- Todo boxeador extranjero contratado, se abstendrá de efectuar encuentros bajo la promoción de otra Empresa distinta a la que lo contrató originalmente, salvo que tenga autorización expresa para ello.

ONCE.- El presente Contrato puede ser traspasado o cedido con todos sus derechos y acciones al Promotor o Empresa que elija el Promotor en este acto, sin consulta previa al Boxeador, pero deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo no mayor de ocho días, y el Cesionario admitirá todas las cláusulas impresas en el mismo.

DOCE.- Tanto el Boxeador como el Promotor o Representante, declara que cualquier divergencia que pudiera resultar en la ejecución de este Contrato, eligen como árbitro a la COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL y se comprometen a no iniciar proceso judicial antes de que la citada COMISION no emita acuerdo al respecto, en un término no mayor de quince días.

TRECE.- Los otorgantes convienen además que el precio establecido en este Contrato no incluye los derechos de Radio y Televisión, si los hubiere. (Opcional).



PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238

TELFs. 722532 - 727949

LIMA - PERU

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa " J.P. SHOW ", la suma de I/m.
100.00 (Cien y 00/100 millones de Intis)

por concepto de cancelación de mi bolsa, por mi pe -
lea contra el profesional, Juan Diego Oyarte, chileno
ha realizarse el día Sábado 09 del presente, en el -
Coliseo "Eduardo Dibós Dammert", según Contrato

RUBEN POMA SAN MIGUEL

Lima, 05 de Marzo de 1991.

C.N.B.P.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO

Nº

Nosotros : SANTIAGO FLORES Con L.E. Prom. Nº _____ en su carácter de Promotor de Boxeo o como Representante debidamente autorizado de la Empresa : J.P. SHOW y por otra parte el Boxeador : PEDRO CABEZAS - Chileno Con Lc. Bx. Nº _____ ambos mayores de edad y con la respectiva Licencia que nos autoriza para este acto, HEMOS CONVENIDO en celebrar un "CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO" que se registrará bajo las siguientes estipulaciones:

UNO.- El Boxeador se compromete con el Promotor o con la Empresa que éste representa, efectuar un encuentro de boxeo contra el boxeador: CARLOS GRADOS - Peruano o el sustituto que a bien tenga elegir el promotor en caso de impedimento del anterior.

DOS.- El Boxeador se obliga a actuar en la Categoría de peso: MEDIANO o un PESO DE CONTRATO de _____ Kgs, siempre y cuando su oponente se presente en la misma Categoría o Peso.

TRES.- El boxeador se obliga a presentarse a la hora fijada para el Pesaje Oficial en el local previamente señalado por la COMISION o la SUB-COMISION.

CUATRO.- El encuentro será a DOCE asaltos en el programa que se celebrará el día 09 de MARZO de 1991 en el lugar y ring que el promotor designe en la Ciudad de LIMA

CINCO.- Que en caso de sobrepeso, el Boxeador pagará a su oponente la suma _____ por cada 100 Grs excedida a la tolerancia reglamentaria.

SEIS.- El Boxeador aceptará el sustituto del oponente citado en este Contrato, al boxeador que la empresa le designe, dentro de la misma Categoría y Peso mencionado.

SIETE.- El Boxeador se compromete a no participar en ningún otro programa boxístico por lo menos quince días antes de la fecha fijada en este Contrato, y en caso de suspensión del mismo, el Promotor se reserva el derecho de anunciar el nuevo programa dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días; igualmente admite el promotor que si deja de realizar el programa, deberá indemnizar al boxeador con el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que debería ganar en este encuentro, el mismo día señalado para su realización, quedando en vigencia este Contrato para el próximo programa que éste organice.

OCHO.- El promotor o la Empresa que representa, se compromete a pagar al Boxeador o a su Representante, si lo tuviere, como remuneración por el combate concertado en este Contrato, la suma de 150.00 millones INTIS el mismo día y después de haber efectuado el encuentro. Las partes pueden convenir además si el precio incluye hospedaje, alimentación o pasaporte y las ma que han convenido en este aspecto, o bien si el Promotor está dispuesto a cubrir las sumas por su cuenta, lo cual quedará en la siguiente forma: _____

Se firman cinco copias de este Contrato y al mismo tiempo el Boxeador autoriza al Promotor para que lo represente ante la "COMISION o la SUB-COMISION" a los efectos de su respectivo registro y aprobación.

Firmamos en Lima el día 27 de FEBRERO de 199 1
Promotor o Representante Boxeador o Representante

V.Bo _____ en Sesión número _____ del _____ de _____ de 199 _____
Presidente CNBP Secretario CNBP
JOSE C. BENVENUTO C. COMISIONADO NACIONAL
PRESIDENTE
ALEJANDRO SOSA S.
SECRETARIO

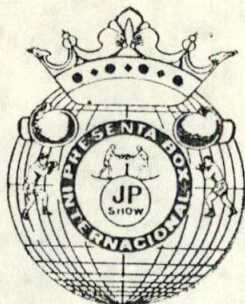
NUEVE.- Los entrenamientos los efectuará el Boxeador en el local elegido por el Promotor y bajo la responsabilidad del Entrenador, y la falta de cumplimiento, da derecho al Promotor a rescindir unilateralmente el Contrato y a reclamar las indemnizaciones que estime pertinente por los perjuicios que se le causaron.

DIEZ.- Todo boxeador extranjero contratado, se abstendrá de efectuar encuentros bajo la promoción de otra Empresa distinta a la que lo contrató originalmente, salvo que tenga autorización expresa para ello.

ONCE.- El presente Contrato puede ser traspasado o cedido con todos sus derechos y acciones al Promotor o Empresa que elija el Promotor en este acto, sin consulta previa al Boxeador, pero deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo no mayor de ocho días, y el Cesionario admitirá todas las cláusulas impresas en el mismo.

DOCE.- Tanto el Boxeador como el Promotor o Representante, declara que cualquier divergencia que pudiera resultar en la ejecución de este Contrato, eligen como árbitro a la COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL y se comprometen a no iniciar proceso judicial antes de que la citada COMISION no emita acuerdo al respecto, en un término no mayor de quince días.

TRECE.- Los otorgantes convienen además que el precio establecido en este Contrato no incluye los derechos de Radio y Televisión, si los hubiere. (Opcional).



PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238

TELFs. 722532 - 727949

LIMA - PERU

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa " J.P. SHOW ", la suma de I/m.
150.00 (Ciento Cincuenta millones de Intis)
por concepto de cancelación de mi bolsa, por mi pe -
lea contra el profesional, **Carlos Grados, peruano**
ha realizarse el día Sábado 09 del presente, en el -
Coliseo "Eduardo Dibós Dammert", según Contrato



PEDRO CABEZAS

Lima, 05 de Marzo de 1991.

C.N.B.P.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO

Nº

Nosotros : SANTIAGO FLORES Con L.E. Prom. Nº J.P. SHOW en su carácter de Promotor de Boxeo o como Representante debidamente autorizado de la Empresa : J.P. SHOW y por otra parte el Boxeador : JOSE RODRIGUEZ - Chile Con Lc. Bx. Nº ambos mayores de edad y con la respectiva Licencia que nos autoriza para este acto, HEMOS CONVENIDO en celebrar un "CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO" que se registrá bajo las siguientes estipulaciones:

UNO.- El Boxeador se compromete con el Promotor o con la Empresa que éste representa, efectuar un encuentro de boxeo contra el boxeador: ELEODORO URBINA - Peruano o el sustituto que a bien tenga elegir el promotor en caso de impedimento del anterior.

DOS.- El Boxeador se obliga a actuar en la Categoría de peso: PLUMA o un PESO DE CONTRATO de Kgs, siempre y cuando su oponente se presente en la misma Categoría o Peso.

TRES.- El boxeador se obliga a presentarse a la hora fijada para el Pesaje Oficial en el local previamente señalado por la COMISION o la SUB-COMISION.

CUATRO.- El encuentro será a DIEZ asaltos en el programa que se celebrará el día 09 de MARZO de 1991 en el lugar y ring que el promotor designe en la Ciudad de LIMA

CINCO.- Que en caso de sobrepeso, el Boxeador pagará a su oponente la suma por cada 100 Grs excedida a la tolerancia reglamentaria.

SEIS.- El Boxeador aceptará el sustituto del oponente citado en este Contrato, al boxeador que la empresa le designe, dentro de la misma Categoría y Peso mencionado.

SIETE.- El Boxeador se compromete a no participar en ningún otro programa boxístico por lo menos quince días antes de la fecha fijada en este Contrato, y en caso de suspensión del mismo, el Promotor se reserva el derecho de anunciar el nuevo programa dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días; igualmente admite el promotor que si deja de realizar el programa, deberá indemnizar al boxeador con el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que debería ganar en este encuentro, el mismo día señalado para su realización, quedando en vigencia este Contrato para el próximo programa que éste organice.

OCHO.- El promotor o la Empresa que representa, se compromete a pagar al Boxeador o a su Representante, si lo tuviere, como remuneración por el combate concertado en este Contrato, la suma de I/n. 100.00 millones INTIS el mismo día y después de haber efectuado el encuentro. Las partes pueden convenir además si el precio incluye hospedaje, alimentación o pasaporte y las que han convenido en este aspecto, o bien si el Promotor está dispuesto a cubrir las sumas por su cuenta, lo cual quedará en la siguiente forma:

Se firman cinco copias de este Contrato y al mismo tiempo el Boxeador autoriza al Promotor para que lo represente ante la "COMISION o a la SUB-COMISION" a los efectos de su respectivo registro y aprobación.

Firmamos en Lima el día 27 de FEBRERO de 199 1
Promotor o Representante Boxeador o Representante

V.Bo en Sesión número del de de 199
Presidente CNBP Secretario CNBP
JOSE C. BENJAMIN C. COMISIONADO NACIONAL
PRESIDENTE
ALEJANDRO SOSA S. SECRETARIO

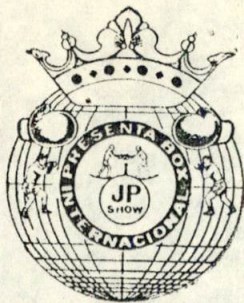
NUEVE.- Los entrenamientos los efectuará el Boxeador en el local elegido por el Promotor y bajo la responsabilidad del Entrenador, y la falta de cumplimiento, da derecho al Promotor a rescindir unilateralmente el Contrato y a reclamar las indemnizaciones que estime pertinente por los perjuicios que se le causaron.

DIEZ.- Todo boxeador extranjero contratado, se abstendrá de efectuar encuentros bajo la promoción de otra Empresa distinta a la que lo contrató originalmente, salvo que tenga autorización expresa para ello.

ONCE.- El presente Contrato puede ser traspasado o cedido con todos sus derechos y acciones al Promotor o Empresa que elija el Promotor en este acto, sin consulta previa al Boxeador, pero deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo no mayor de ocho días, y el Cesionario admitirá todas las cláusulas impresas en el mismo.

DOCE.- Tanto el Boxeador como el Promotor o Representante, declara que cualquier divergencia que pudiera resultar en la ejecución de este Contrato, eligen como árbitro a la COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL y se comprometen a no iniciar proceso judicial antes de que la citada COMISION no emita acuerdo al respecto, en un término no mayor de quince días.

TRECE.- Los otorgantes convienen además que el precio establecido en este Contrato no incluye los derechos de Radio y Televisión, si los hubiere. (Opcional).



DEL DEPOSITO
Minuto Documento
FOLIO No. 12
Doc

PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238

TELFs. 722532 - 727949

LIMA - PERU

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa " J.P. SHOW ", la suma de I/m.

100.00 (Cien millones y 00/100 de Intis.)

por concepto de cancelación de mi bolsa, por mi pe -

lea contra el profesional, Eleodoro Urbina, peruano

ha realizarse el día Sábado 09 del presente, en el -

Coliseo "Eduardo Dibós Dammert", según Contrato

JOSE RODRIGUEZ

Lima, 05 de Marzo de 1991.

C.N.B.P.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO

Nº

Nosotros : SANTIAGO FLORES Con L.E. Prom. Nº _____ en su carácter de Promotor de Boxeo o como Representante debidamente autorizado de la Empresa : J.P. SHOW y por otra parte el Boxeador : JUAN DIEGO OYRACE - Chileno Con Lc. Bx. Nº _____ ambos mayores de edad y con la respectiva Licencia que nos autoriza para este acto, HEMOS CONVENIDO en celebrar un "CONTRATO PARTICULAR DE BOXEO" que se registrá bajo las siguientes estipulaciones:

UNO.- El Boxeador se compromete con el Promotor o con la Empresa que éste representa, efectuar un encuentro de boxeo contra el boxeador: RUBEN POMA - Peruano o el sustituto que a bien tenga elegir el promotor en caso de impedimento del anterior.

DOS.- El Boxeador se obliga a actuar en la Categoría de peso: Minimosca o un PESO DE CONTRATO de _____ Kgs, siempre y cuando su oponente se presente en la misma Categoría o Peso.

TRES.- El boxeador se obliga a presentarse a la hora fijada para el Pesaje Oficial en el local previamente señalado por la COMISION o la SUB-COMISION.

CUATRO.- El encuentro será a DIEZ asaltos en el programa que se celebrará el día 09 de MARZO de 1991 en el lugar y ring que el promotor designe en la Ciudad de LIMA

CINCO.- Que en caso de sobrepeso, el Boxeador pagará a su oponente la suma _____ por cada 100 Grs excedida a la tolerancia reglamentaria.

SEIS.- El Boxeador aceptará el sustituto del oponente citado en este Contrato, al boxeador que la empresa le designe, dentro de la misma Categoría y Peso mencionado.

SIETE.- El Boxeador se compromete a no participar en ningún otro programa boxístico por lo menos quince días antes de la fecha fijada en este Contrato, y en caso de suspensión del mismo, el Promotor se reserva el derecho de anunciar el nuevo programa dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días; igualmente admite el promotor que si deja de realizar el programa, deberá indemnizar al boxeador con el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que debería ganar en este encuentro, el mismo día señalado para su realización, quedando en vigencia este Contrato para el próximo programa que éste organice.

OCHO.- El promotor o la Empresa que representa, se compromete a pagar al Boxeador o a su Representante, si lo tuviere, como remuneración por el combate concertado en este Contrato, la suma de I/m. 100.00 millones INTIS el mismo día y después de haber efectuado el encuentro. Las partes pueden convenir además si el precio incluye hospedaje, alimentación o pasaporte y las gasta que han convenido en este aspecto, o bien si el Promotor está dispuesto a cubrir las sumas por su cuenta, lo cual quedará en la siguiente forma: _____

Se firman cinco copias de este Contrato y al mismo tiempo el Boxeador autoriza al Promotor para que lo represente ante la "COMISION o a la SUB-COMISION" a los efectos de su respectivo registro y aprobación.

Firmamos en Lima el día 27 de FEBRERO de 199 1

Promotor o Representante Boxeador o Representante

V.Bo _____ en Sesión número _____ del _____ de _____ de 199 _____

Presidente CNBP Secretario CNBP
JOSE C. BENIGNO C. COMISIONADO NACIONAL
PRESIDENTE SECRETARIO

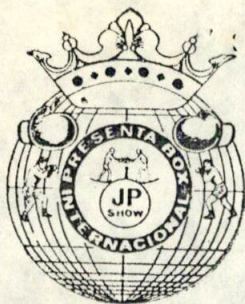
NUEVE.- Los entrenamientos los efectuará el Boxeador en el local elegido por el Promotor y bajo la responsabilidad del Entrenador, y la falta de cumplimiento, da derecho al Promotor a rescindir unilateralmente el Contrato y a reclamar las indemnizaciones que estime pertinente por los perjuicios que se le causaron.

DIEZ.- Todo boxeador extranjero contratado, se abstendrá de efectuar encuentros bajo la promoción de otra Empresa distinta a la que lo contrató originalmente, salvo que tenga autorización expresa para ello.

ONCE.- El presente Contrato puede ser traspasado o cedido con todos sus derechos y acciones al Promotor o Empresa que elija el Promotor en este acto, sin consulta previa al Boxeador, pero deberá hacerlo de su conocimiento en un plazo no mayor de ocho días, y el Cesionario admitirá todas las cláusulas impresas en el mismo.

DOCE.- Tanto el Boxeador como el Promotor o Representante, declara que cualquier divergencia que pudiera resultar en la ejecución de este Contrato, eligen como árbitro a la COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL y se comprometen a no iniciar proceso judicial antes de que la citada COMISION no emita acuerdo al respecto, en un término no mayor de quince días.

TRECE.- Los otorgantes convienen además que el precio establecido en este Contrato no incluye los derechos de Radio y Televisión, si los hubiere. (Opcional).



PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238

TELFs. 722532 - 727949

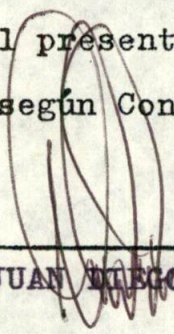
LIMA - PERU

R E C I B O

=====

Recibí de la Empresa " J.P. SHOW ", la suma de I/m.
100.00 (Cien millones de Intis).

por concepto de cancelación de mi bolsa, por mi pe -
lea contra el profesional , Ruben Poma, peruano.
ha realizarse el día Sábado 09 del presente, en el -
Coliseo "Eduardo Dibós Dammert", según Contrato


JUAN DIEGO OYARCE

Lima, 05 de Marzo de 1991.

FEDERACION PERUANA DE BOX
COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL

LIMA - PERU

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOXEO AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOXEO
"C.L.A.B."

ASOCIACION MUNDIAL
DE BOXEO (AMB)

CONSEJO MUNDIAL
DE BOXEO (CMB)

ESTADIO NACIONAL
PTA. 14

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

CONSTE POR EL PRESENTE MEDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:
LOS BOXEADORES PROFESIONALES RUBEN POMA (Perú), ELEODORO -
URBINA (Perú), CARLOS GRADOS (Perú), JUAN DIEGO OYARCE (Chile)
JOSE RODRIGUEZ (Chile) y PEDRO CABEZAS (Chile), ~~SE~~ EN
CUENTRAN APTOS CLINICAMENTE, POR LO TANTO APTOS PARA PELEAR
EN EL PROGRAMA DE BOXEO PROFESIONAL PROGRAMADO PARA EL -
DIA SABADO 09 DE MARZO EN EL COLISE DIBOS DAMMERT.

LIAMA, 06 DE MARZO DE 1991.



DR. ALFREDO SWAYNE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
MEDICA DE LA C.N.B.P.
C.M.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Autorización de Festival de Box
Profesional Internacional.

INFORME N° 041-OAJ-91

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE



- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado para su correspondiente aprobación la solicitud formulada por la Empresa Promotora J.P. SHOW., pidiendo autorización para la realización de un Festival de Boxeo Profesional Internacional, para el día Sabado 9 de Marzo en la Ciudad de Lima, Coliseo Eduardo Dibos Dammert - San Borja a las 7:00 p.m.

El Programa es el Siguierte:

1 era, Pelea - 48 Kgs. - Mini Mosca - 10 Rounds - Internacional

RUBEN POMA
PERU

vs.

JUAN DIEGO OVARCE
CHILE

2 da, Pelea - 55 Kgs. - Pluma - 10 Rounds - Internacional

ELEODORO URBINA
PERU

vs.

JOSE RODRIGUEZ
CHILE

3 era, Pelea - Categoría - Mediano - 12 Rounds - TITULO LATINO AMERICANO

CARLOS GRADOS
PERU

vs.

PEDRO CABEZAS
CHILE

- 2.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente que el IPD otorgue la autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional para el día Sabado 9 de Marzo del Presente año en la Ciudad de Lima con el auspicio de la Empresa Promotora J.P.SHOW, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 12) del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte.

Lima, 26 de Marzo de 1,991.

Atentamente,

OAJ/TEVM
ss.



[Handwritten signature]
RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE